



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 233- 2020- MDC

Catacaos, 19 de Octubre de 2020.

VISTO:

El Escrito S/N con registro de Trámite Documentario N° 3437 de fecha 14 de Agosto del 2020, presentado por el obrero municipal permanente Sr. **PABLO CHERO CHIROQUE**, mediante el cual solicita Bonificación por haber cumplido 40 años de Servicios en esta Municipalidad Distrital de Catacaos; el Informe N° 635-2020-MDC-SGP de fecha 28 de setiembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Personal; el Informe N° 000432-2020/MDC.GAJ de fecha 07 de octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0896-2020-GPyP/MDC de fecha 12 de octubre del 2020, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, con Escrito S/N con registro de Trámite Documentario N° 3437 de fecha 14 de Agosto del 2020, presentado por el obrero municipal permanente Sr. **PABLO CHERO CHIROQUE**, solicita Bonificación por cumplir 40 años de servicios en esta entidad, de conformidad al Pacto Colectivo, entre la Municipalidad Distrital de Catacaos y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Catacaos - SITRAMUNC. Asimismo, alega que ingreso a laborar para esta entidad el día 31 de Marzo de 1980.

Que, con Informe N° 558-2020-MDC-SGP de fecha 02 de Setiembre del 2020, el Encargado de la Sub Gerencia de Personal, manifiesta que con Resolución de Alcaldía N° 938 - 2008-MDC/A, se aprueba el Pacto Colectivo para el Año Fiscal 2009, en la cual se ha tenido en cuenta conceder el 40% de incremento de bonificación de la remuneración total al trabajador por cumplir 40 años de servicios; en consecuencia, se emita el documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 268-2020-MDC/GA de fecha 08 de Setiembre del 2020, el Gerente de Administración, solicita emitir opinión legal para determinar si es viable la solicitud de Bonificación por haber cumplido 40 años de servicio en esta Entidad el Sr. **PABLO CHERO CHIROQUE**

Que, en ese sentido, la Responsable de Remuneraciones con Informe N° 231-2020-MDC-RR-SGP de fecha 25 de Setiembre del 2020, alcanza al Responsable de la Sub Gerencia de Personal, la Liquidación N° 009-2020-MDC /OBR.P.SP.BONIF.POR TIEMPO SERV. 40 AÑOS, correspondiente al Servidor Municipal Sr. **PABLO CHERO CHIROQUE**, quien ingreso a laborar a esta Entidad el día 31 de Marzo de 1980, cumpliendo 40 años de servicio al estado el pasado 31 de Marzo de 2020, en consecuencia se le reconocerá por tal concepto cuya remuneración por Bonificación;

Remuneración	S/2,525.00 x 40%	
Bonificación Pacto Colectivo:	S/2,525.00 x 40%	S/ 1010.00
TOTAL		S/ 1010.00

Que, mediante Informe N° 000432- 2020/MDC. GAJ. de fecha 07 de Octubre del 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina "declarar PROCEDENTE la petición por concepto de Bonificación por 40 años de servicios a favor obrero permanente Sr. **PABLO CHERO CHIROQUE**, por el monto de S/ 1010.00 (Mil Diez con 00/100 Soles); conforme a lo expuesto, por lo tanto, disponer la emisión del correspondiente acto administrativo;

Que, La Constitución Política del Perú señala en su Artículo 28°.- "**Derechos colectivos del trabajador. Derecho de sindicación, negociación colectiva y derecho de huelga. El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2.-Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. (...)**"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 938-2008-MDC-A de fecha 04 de Noviembre del 2008, se APRUEBA Acuerdos consignados en las actas de trato directo de la Comisión paritaria de la MDC, el Acta N° 05-2008-MDC-SITRAMUNC de fecha 05 de Setiembre del 2008, en la cual respecto al punto 1.1.10 De las demandas económicas hechas por el Sindicato de trabajadores Municipales de Catacaos, incremento de bonificaciones por haber cumplido años de servicios, se **ACORDO**: "que los beneficios que se viene otorgando por el tiempo de servicios a los trabajadores se deben incrementar en un 5% a excepción de los trabajadores que cumplan 40 años de servicios quedando de la siguiente manera: (...) **Por 40 años de servicios = 40 % de la Remuneración total (...)**".



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que, con documento de la referencia a), el Sr. **PABLO CHERO CHIROQUE**, solicita bonificación por haber cumplido 40 años, según Pacto Colectivo aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 938-2018-MDC; afirmación que es acreditada mediante informe de personal en el que consigna como fecha de ingreso el 31 de Marzo de 1980 es decir a la fecha del 31 de Marzo de 2020, ha cumplido los 40 años.

Que, con Informe N° 0896-2020-GPyP/MDC de fecha 12 de Octubre del 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto estando a lo informado por el Subgerente de Presupuesto mediante Informe N° 467-2020-MDC-SGP de fecha 12 de Octubre del 2020, alcanza la disponibilidad presupuestal a favor del Sr. **PABLO CHERO CHIROQUE**, por el monto de S/ 1010.00 (Mil Diez con 00/100 Soles; debiéndose considerar en el Rubro: 09-Recursos Directamente Recaudados, Clasificador del Gasto 2.1.1.9.3.1.

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, en su Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público 4.1- Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en el presente Decreto de Urgencia y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1- del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2- Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el 4 NORMAS LEGALES Viernes 22 de noviembre de 2019 / El Peruano marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Artículo 5.- Control del gasto público 5.1- Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia (...)

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 175-2020-MDC-A, de fecha 01 de Setiembre de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentado por el Obrero Municipal Permanente el Sr. **PABLO CHERO CHIROQUE**, mediante el cual solicita Bonificación por haber cumplido 40 años de Servicios a la Municipalidad Distrital de Catacaos, en atención al Pacto Colectivo de fecha 05 de Setiembre del 2008, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 938-2008-MDC/A, en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO 2°: RECONOCER a favor del Obrero Municipal permanente Sr. **PABLO CHERO CHIROQUE**, el pago del 40% de la remuneración total por haber cumplido 40 años de servicios a esta Institución conforme al Pacto Colectivo de fecha 05 de Setiembre del 2008, aplicado para el Año Fiscal 2009.

ARTÍCULO 3°: OTORGAR al servidor Municipal permanente Sr. **PABLO CHERO CHIROQUE**, la suma de S/1,010.00 (Mil Diez con 00/100 Soles), siendo cobaturado en el Rubro: 09-Recursos Directamente Recaudados, Clasificador del Gasto 2.1.1.9.3.1; por haber cumplido 40 años de servicios a esta Municipalidad Distrital de Catacaos, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: ENCARGARLE al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR la presente Resolución a la recurrente, y a las demás dependencias administrativas de esta Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Ing. Pedro Julio Balderrama Nuñez
GERENTE MUNICIPAL